CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 169	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**MANUELA QUIROZ UBRIBE**
NIT	**1006373374-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**MANUELA QUIROZ UBRIBE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.006.373.374 expedida en Caicedonia**
VALOR	**16.260.000**
FECHA	**11 DE JULIO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, a través de la presente contratación se basa en la inexistencia de una oficina del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca y poder darle cumplimiento a lo señalado en el subsiguiente Convenio suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" y La Administración Municipal de Caicedonia b. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, que se fundamenta en la inexistencia de una oficina del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" en el Municipio de Caicedonia, por tal motivo la Administración Municipal radica un convenio interadministrativo N° GCN-027-2024 celebrado entre el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" y el Municipio de Caicedonia Departamento del Valle del Cauca, Con el fin de realizar dentro del plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, 2023-2026, que tiene como misión, trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, el desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad en la producción primaria, y teniendo en cuenta que el ICA busca mantener y mejorar el estatus sanitario y fitosanitario del país; gestionar, lograr y mantener la admisibilidad sanitaria, contribuyendo al acceso a los mercados de interés; mitigar los riesgos asociados a los sistemas de producción agropecuaria como contribución al logro de productos inocuos y bioseguros; fortalecer los procesos y productos para el cumplimiento de la misión y el aumento de la satisfacción de los usuarios; fortalecer el talento humano de acuerdo con los compromisos y proyecciones de la entidad; modernizar la infraestructura física y

tecnológica de acuerdo con la proyección de la entidad. c. Como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales el fortalecimiento de acciones de protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente. d. Ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano Vinculado al ICA, se busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, en atención a la protección de la producción pecuaria en todo el país y el trabajo conjunto en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la visión y misión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad, Es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales. e. Para el ICA en la Seccional del (Valle del Cauca es de suma importancia convenir con el Municipio de CAICEDONIA, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio de los productores de ese Municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana ARMENIA – QUINDIO debe contar con transporte público o particular, para recorrer aproximadamente 36 Kilómetros o con un tiempo aproximado de una hora, realizando el recorrido desde el parque principal del Municipio, es decir, no se incluyen los recorridos internos desde los predios. Que Caicedonia tiene una temperatura promedio de 23 °C, una altura promedio de 1.100 metros sobre el nivel del mar y posee una extensión de 219 kilómetros cuadrados, de los cuales corresponden 149 kilómetros a piso térmico medio y 70 kilómetros a piso térmico frío, cabe anotar que, con este Convenio Interadministrativo de Cooperación, se beneficia la población del Municipio de Caicedonia Valle y sus alrededores como Sevilla Valle, Buenavista, Génova, Córdoba, Pijao y Tebaida Quindío, así como los productores y ganaderos de la zona y la región, quienes desarrollan actividades de ganadería, levante y cría de estos, participación en su importante feria agropecuaria con diferentes regiones, que se dedican a compra venta de ganado para leche o engorde que, al momento de realizar el traslado, deben hacer gestiones adicionales que encarecen el trámite en términos de tiempo, desplazamientos y dinero. f. Que el Decreto 4765 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece en el numeral 13 del artículo 6° que dentro de las funciones generales del ICA se encuentra la de propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria y que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización en EL MUNICIPIO, dado que la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la Alcaldía Municipal se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios, que mediante memorando con número de radicado ICA 20243109576 de fecha 26 de abril de 2024, la Subgerencia de Protección Animal viabilizó

la suscripción del convenio y adjuntó los documentos requeridos para tal fin. g. OBJETO: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de CAICEDONIA departamento de VALLE DEL CAUCA para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal". ALCANCE DEL OBJETO: Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico. Fortalecer la capacidad operativa del ICA, optimizando tiempos y calidad del servicio para apoyar la Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, conforme lo establecido en la Resolución 383 del 20 de diciembre de 2021, en concordancia con los demás reglamentos especiales que regulan la materia. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a MANUELA QUIROZ UBRIBE**. PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna "GSMI" de ganado mayor y menor**. SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Realizar la solicitud de la firma de manera presencial del propietario y/o autorizado en la plataforma "SIGMA" que solicite la "GSMI" en el formato de recibido a satisfacción dispuestos por el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA". 2. Gestionar oportunamente el registro de predios pecuarios ante el Instituto Colombiano agropecuario "ICA". 3. Gestionar oportunamente el Registro Único Identificación "RUI", Registro de vacunación contra Encefalitis Equina venezolana y demás que disponga el "ICA". 4. Gestionar oportunamente el Registro Único de Vacunación de Aftosa "RUV", en la plataforma. 5. Gestionar oportunamente el archivo y la Gestión documental de los procesos de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA", adscritos al convenio con el "ICA". 6. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 7. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica de los presentes estudios previos. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.13. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 14. Presentación de informe con su respectiva evidencia fotográfica. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($ 16.260.000) que se cancelaran en Pagos parciales, previa presentación de informe de las actividades contratadas, certificadas satisfactoriamente por el supervisor, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: CDP No 0001143, fecha 17 de mayo del 2025, Rubros 2.3.2.02.02.008170702485991-1 Sanidad agropecuaria e inocuidad convenio ICA; fuente 026 Superávit Fiscal ICLD; y 2.3.2.02.02.008170702485991 Sanidad agropecuaria e inocuidad convenio ICA; fuente 001 ICLD, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo

del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA" conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario